



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la revisión del planeamiento urbanístico por los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes para el ejercicio 2026.

En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia se vienen consignando cada año los créditos precisos destinados a subvencionar la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico por los municipios vizcaínos.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco establecía un plazo para que los municipios adaptasen su planeamiento general a las disposiciones de esa ley. En esta convocatoria se pretende apoyar e impulsar la culminación de este proceso.

La presente convocatoria se justifica en la dificultad presupuestaria de los Ayuntamientos para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, por lo que las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de libre concurrencia previsto en el artículo 20 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, ya que el abono de las mismas no puede quedar aplazado a la resolución de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial tiene atribuido el ejercicio de las competencias que, en materia de urbanismo, corresponden a la Administración Foral, en los términos previstos en el artículo 7.c.5. de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Dicha competencia fue modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que señala que la aprobación definitiva de los planes generales corresponde a los ayuntamientos en los municipios con población superior a 7.000 habitantes, y a las diputaciones forales en los demás supuestos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d) dispone que será competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El presente acuerdo pretende precisamente subvencionar a los ayuntamientos de población igual o inferior a 7.000 habitantes para que elaboren instrumentos de planeamiento urbanístico general con el objeto de adaptar su planeamiento general a la mencionada Ley 2/2006, de 30 de junio.

El artículo 4 del Decreto Foral 101/2022, de 24 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba el reglamento de estructura orgánica del departamento foral de infraestructuras y desarrollo territorial, atribuye al Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la competencia para someter la presente resolución para su aprobación a la Diputación Foral de Bizkaia.

La competencia del órgano para la aprobación de la resolución, a tenor de lo dispuesto en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su virtud, a iniciativa del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia.

**ACUERDO**

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la revisión del planeamiento urbanístico por los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes para el ejercicio 2026.

Segundo: El régimen de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia. La concesión de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud (completa) hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases que regulan la presente convocatoria de subvenciones aprobadas mediante Decreto Foral 35/2025, de 10 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 14 de abril de 2025 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 72).

Tercero: Las solicitudes de subvención se presentarán desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 15 de octubre de 2026.

Cuarto: Las subvenciones se imputarán con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria que responde a los siguientes epígrafes: ejercicio 2026; centro gestor 1002, programa 151.102; económico 73299; proyecto 2007/0247 del presupuesto del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, siendo 1.200.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Quinto: Las resoluciones serán dictadas y notificadas a los interesados en el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.

Sexto: La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Séptimo: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao.

Las Administraciones Públicas podrán interponer idéntico recurso, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bilbao, a 26 de marzo de 2026. — El diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Carlos Alzaga Sagastasola